



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO

NÚMERO DE REGISTRO: 47951-767-17-III-17

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de octubre de 2006, "LAS PARTES" firmaron un Convenio de Colaboración Académica, con el objeto de fortalecer la colaboración entre las instituciones que conforman el Espacio Común de Educación Superior en México, registrado con el número **19078-1363-3-X-06**.
- II. Debido a los resultados obtenidos de la vinculación interinstitucional, es voluntad de "LAS PARTES" renovar el citado Convenio de Colaboración Académica y precisar los mecanismos de colaboración entre ellas.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM"

- I.1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de

N=327



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO

NÚMERO DE REGISTRO: 47951-767-17-III-17

plena capacidad jurídica, y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

- I.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General.
- I.3. Que para todos los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

II. DECLARA "LA UAEH"

- II.1. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:
 - a) La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.
 - b) La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO

NÚMERO DE REGISTRO: 47951-767-17-III-17

- c) La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.
 - d) La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.
 - e) El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.
 - f) La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.
- II.2.** Que mediante Acta 328, de fecha 31 de Octubre del año 2016, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I y V de su Ley Orgánica Vigente y artículo 46 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad.
- II.3.** Que el Secretario General, Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70 del Estatuto General fracción IX tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la Universidad, y fracción X tiene la de firmar por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.
- II.4.** Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO

NÚMERO DE REGISTRO: 47951-767-17-III-17

II. DECLARAN "LAS PARTES"

- III.1. Que con el presente instrumento se reafirma la colaboración institucional entre "LAS PARTES".
- III.2. Que con motivo de renovar el Convenio, "LAS PARTES" consideran que la movilidad de estudiantes universitarios mexicanos constituye uno de los mecanismos fundamentales para alcanzar un mayor nivel de cooperación entre ellas, por lo que manifiestan sus intenciones de promoverla y apoyarla.
- III.3. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es promover la colaboración entre las instituciones firmantes, a fin de consolidar el Espacio Común de Educación Superior ECOES, que permita la movilidad de estudiantes y profesores, la armonización de los planes y programas de estudio, el fortalecimiento de áreas estratégicas y que se consolide como un núcleo promotor para extender los beneficios a otras universidades e instituciones de investigación y educación superior del país.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO

NÚMERO DE REGISTRO: 47951-767-17-III-17

SEGUNDA. ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan, de conformidad con la normatividad universitaria de cada una de ellas en el contexto de la movilidad estudiantil en licenciatura y posgrado:

- ✓ Reconocimiento mutuo de créditos.
- ✓ Fortalecimiento de co-tutorías a estudiantes de posgrado.
- ✓ Programa de posgrados conjuntos.
- ✓ Investigaciones conjuntas.
- ✓ Programas de co-tutorías y exámenes de grado con presencia de jurados externos.
- ✓ Publicaciones.
- ✓ Herramientas electrónicas para el desarrollo institucional.

Se acuerda, asimismo, poder integrar otras actividades a fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio. Para ello, el ECOES notificará por escrito a **“LAS PARTES”** y recibirá las propuestas respectivas de las instituciones firmantes.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO

NÚMERO DE REGISTRO: 47951-767-17-III-17

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, "**LAS PARTES**" elaborarán por escrito programas de trabajo que contengan las propuestas de colaboración, así como las condiciones inherentes a su ejecución, a través del ECOES.

Una vez aprobados los programas por "**LAS PARTES**", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración y serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometerlas.

Dichos Convenios Específicos de Colaboración deberán contener los siguientes elementos:

- a) Objetivos;
- b) Alcances;
- c) Compromisos y recursos necesarios;
- d) Requisitos para la movilidad estudiantil;
- e) Derechos y obligaciones;
- f) Responsables;
- g) Vigencia;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO

NÚMERO DE REGISTRO: 47951-767-17-III-17

- h) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y;
- i) Los demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

Los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la presente Cláusula, deberán ser suscritos por quienes designen **"LAS PARTES"** con las facultades necesarias para suscribirlos y ejecutarlos.

CUARTA. COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA MOVILIDAD

Para la movilidad estudiantil **"LAS PARTES"** se comprometen a lo que se establezca en las convocatorias de movilidad, además de lo siguiente:

- a) Recibir a los candidatos propuestos por la contraparte. La aceptación de los alumnos estará condicionada a los resultados de la evaluación de los mismos y a la capacidad disponible de la Institución receptora.
- b) Exentar del pago por conceptos de inscripción y colegiatura a los estudiantes aceptados y acreditar todas las asignaturas cursadas.
- c) **"LAS PARTES"** acuerdan que el número, los conceptos y condiciones de la movilidad serán pactadas semestralmente conforme a las posibilidades presupuestales de cada una.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO

NÚMERO DE REGISTRO: 47951-767-17-III-17

QUINTA. RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** designarán un responsable en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de su firma.

Los responsables tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Determinar las acciones factibles de ejecución y aprobarlas.
- b) Dar seguimiento a los Convenios Específicos de Colaboración y evaluar sus resultados.
- c) Entregar informes periódicos semestrales o anuales de las acciones emprendidas.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. En consecuencia, **"LAS PARTES"** se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO

NÚMERO DE REGISTRO: 47951-767-17-III-17

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

En lo relativo a la propiedad intelectual, **“LAS PARTES”** convienen en reconocerse mutuamente los derechos que cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente Convenio, corresponderán a la parte que los haya producido o en proporción a sus aportaciones. En consecuencia, se obligan a sacar en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros que por concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES” podrán utilizar en sus funciones académicas la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO

NÚMERO DE REGISTRO: 47951-767-17-III-17

NOVENA. PUBLICACIONES

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

DÉCIMA. CESIÓN O TRANFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

El Convenio dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para **"LAS PARTES"**, si en el término de 1 (un) año, contado a partir de la fecha de su celebración, no llega a suscribirse algún instrumento derivado.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO

NÚMERO DE REGISTRO: 47951-767-17-III-17

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años contados a partir de dicha fecha y se renovará por escrito y previa evaluación de los resultados.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual **"LAS PARTES"** se comprometen a que los conflictos que llegasen a presentarse en cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **"LAS PARTES"** de común acuerdo.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop at the top and a long, sweeping tail that ends in a small dot.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO

NÚMERO DE REGISTRO: 47951-767-17-III-17

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman en dos ejemplares, en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de junio del año 2017.

POR "LA UNAM"

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE
WIECHERS
RECTOR

POR "LA UAEH"

MTRO. ADOLFO PONTIGO
LOYOLA
RECTOR

DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA
CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Colaboración Académica que celebran la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, con número de registro 47951-767-17-III-17.